

## MANUAL GENERAL DE DATOS REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA

El presente *Manual general de datos del RCS* detalla las **características generales para la forma de integración de la información necesaria para la determinación del requerimiento de capital de solvencia (RCS)**, conforme a la Fórmula General<sup>1</sup> que deriva de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

La información integrada conforme al presente manual, servirá de insumo para el Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (en adelante, SCRCS), que desarrolló la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para el cálculo del esquema de solvencia que deriva de la LISF. La programación del SCRCS se apega a lo dispuesto en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).

Las instituciones deberán generar archivos de texto y de Excel que contengan la información, conforme a lo que se presenta en este *Manual general de datos del RCS*, así como lo establecido en los manuales específicos (*Manuales de datos*) para los diferentes componentes de riesgo que conforman la Fórmula General:

- Manual de datos para el cálculo del RCS de los seguros de daños  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Daños
- Manual de datos para el cálculo del RCS de los seguros de accidentes y enfermedades  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_A&E
- Manual de datos para el cálculo del RCS de los seguros de vida de corto plazo  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Vida\_CP
- Manual de datos para el cálculo del RCS de los seguros de vida de largo plazo  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Vida\_LP
- Manual de datos para el cálculo del RCS de los esquemas de reaseguro  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Esquemas\_Reaseguro
- Manual de datos para el cálculo del RCS de la operación de reaseguro tomado  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_ReaseguroTomado
- Manual de datos para el cálculo del RCS de la operación de reaseguro tomado para reaseguradoras  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_ReaseguroTomadoR
- Manual de datos para el cálculo del RCS de los riesgos de contraparte  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Contraparte
- Manual de datos para el cálculo del RCS del riesgo operativo  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Operativo
- Manual de datos para el cálculo del RCS de índices de siniestralidad del mejor estimador  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Indices\_Siniestralidad

---

<sup>1</sup> Aplicable a los requerimientos de capital por lo que se refiere a la parte de riesgos financieros de los Riesgos Técnicos y **Financieros de Seguros,  $RC_{TyFS}$** , Riesgos Técnicos y **Financieros de los Seguros de Pensiones,  $RC_{TyFP}$** , así como los Riesgos Técnicos y **Financieros de Fianzas,  $RC_{TyFF}$** . conforme a lo dispuesto en los Capítulos 6.2, 6.3, 6.5 y 6.6 de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante, CUSF).

- Manual de datos para el cálculo del RCS de los seguros de pensiones  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_Pensiones
- Manual de datos para el cálculo del RCS de fianzas.  
Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_RCS\_Fianzas

La versión más reciente del presente Manual y los Manuales de Datos arriba listados, puede ser consultada en la Página Web de la Comisión.

Los archivos de texto que contengan la información necesaria para el cálculo del RCS deberán elaborarse conforme lo siguiente:

- Todos los registros provendrán del seguro directo al 100% del riesgo asegurado, salvo especificación en contrario en un Manual específico.
- En caso de que los archivos de suscripción no cuenten con ninguna protección de reaseguro, no deberán generar el archivo correspondiente al *Manual de datos para el cálculo del RCS de los esquemas de reaseguro*, debiendo reportar esta situación al momento de cargar la información en el SCRCS, de conformidad con lo que establecerá el *Manual de Usuario del Ejecutable*.
- La información correspondiente al reaseguro tomado deberá reportarse de conformidad con el *Manual de datos para el cálculo del RCS de la operación de reaseguro tomado*, o bien el *Manual de datos para el cálculo del RCS de la operación de reaseguro tomado para reaseguradoras*, según corresponda a la institución.
- Los montos reportados en los *Manuales de Datos*, corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).
- Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse; asimismo, las mayúsculas y minúsculas dentro de las claves de los catálogos alfanuméricos deberán respetarse.
- La Fecha de Cierre se refiere a los cuatro dígitos del año, los dos del mes y los dos del día correspondientes a la fecha de cierre de la información con que se hace el cálculo de RCS, en el formato AAAAMMDD.
- En caso de contar con autorización para operar un Ramo, Subramo o Tipo de Seguro, según los archivos requeridos en los *Manuales de datos para el cálculo del RCS de los seguros de daños, accidentes y enfermedades, vida corto plazo y vida largo plazo*, y no tener riesgos vigentes a ninguna Fecha de Cierre (sin operación), no deberán generar los archivos correspondientes.

El manejo de los campos contenidos en el archivo de información de que se trate, deberá ajustarse a los siguientes criterios generales, salvo indicación contraria en los *Manuales* específicos:

1. Cada renglón deberá contener todos los campos que se detallan en *Manual* correspondiente y respetar el orden que en el mismo se indica.
2. Cada campo deberá estar separado por el signo “|” conocido como “pipe”.
3. En los campos alfanuméricos, donde no haya o no se deba registrar información se dejarán vacíos, por lo que sólo será necesario cerrar el campo con el separador respectivo, mismo que aparecerá junto al anterior, quedando dos separadores continuos, ejemplo: ||; en el caso de campos numéricos se deberá capturar el valor cero y cerrar el campo con el separador respectivo, ejemplo: |0|.

4. El registro de los campos correspondientes a montos deberá realizarse en moneda nacional y no al millar u otra conversión.
5. Los montos reportados no deberán contener comas, contendrán el punto decimal (cuando así lo requiera la descripción del campo correspondiente) y cuando se trate de cifras negativas, deberán iniciar con el signo “-”, antepuesto al monto que corresponda.
6. Todas las cantidades en pesos deberán considerar no más de dos cifras decimales, cuando así lo requiera la descripción del campo correspondiente. Para los montos solicitados sin decimales, deberán ser redondeados, así como aquellos montos solicitados a dos decimales y que provengan de algún cálculo, deberán ser redondeados a la primera centésima.
7. En el caso de registros agregados, las variables numéricas se deben reportar en montos sin decimales (se suman los montos reales y por último se redondea el monto global final).
8. Para los montos en Moneda Extranjera o Indizados que reporten las instituciones, el tipo de cambio o valor de conversión a emplear será el correspondiente a la Fecha de Cierre.
9. En ningún caso deberán registrarse signos especiales dentro de los campos, como por ejemplo: /, \$, %, &, ?, #, |, @, etc., es decir, ningún signo diferente al alfabeto castellano en mayúsculas y minúsculas, o diferente a los números arábigos del 0 al 9, con excepción del signo “-” (negativo) para los campos numéricos que lo ameriten, la coma “,” para separar cantidades en campos múltiples y el signo “pipe”, que significa fin de campo.
10. Al final de cada registro deberá agregarse el signo “;” (punto y coma, que es el separador de registros), antecedido del signo “|” pipe, así como un salto de registro al final del renglón (Enter).
11. Para los Riesgos de Suscripción (*Manuales de datos para el cálculo del RCS de los seguros de daños, accidentes y enfermedades, vida corto plazo y vida largo plazo*), en la cartera que se encuentre en coaseguro con otra Institución, se deberán incluir las cifras de Prima, Suma Asegurada/Límite Máximo de Responsabilidad, Valor de Rescate, Gastos de Adquisición, Gastos de Operación y Utilidad de acuerdo a su porcentaje de participación.
12. Para los archivos referidos en los *Manuales de datos para el cálculo del RCS de los seguros de daños, accidentes y enfermedades, vida corto plazo y vida largo plazo*, en los campos de Número de Asegurados, Límite Máximo de Responsabilidad, Suma Asegurada Máxima/Límite Máximo de Responsabilidad, todos los de Suma Asegurada Promedio y todos los de Suma Asegurada cuando presenten años póliza remanentes, según correspondan, deberán contener una cantidad mayor a cero.
13. Los campos numéricos no pueden contener espacios vacíos antes, en medio o después de la cifra que se esté reportando.
14. Es importante verificar que no existan líneas en blanco después del último registro en cada uno de los archivos que serán ingresados en el SCRCS.

Ejemplos:

a) Si se requiere reportar en un campo inicial la clave "08", ésta deberá aparecer como:

08|

b) Si se quiere reportar en un campo intermedio una cantidad negativa por \$3,527.057 pesos a dos decimales, esta cifra deberá aparecer como:

|-3527.06|